



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : FERNEY MENDOZA
Radicación : 2019-00713

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CURADURIA
DEMANDANTE COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO FERNEY MENDOZA
RDO: 2019-00713

CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GÓNZALEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como CURADORA AD-LITEM según nombramiento generado por el despacho a favor de **FERNEY MENDOZA**; en forma comedida procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, dichas situaciones se verifican título valor.

SEGUNDO: Es cierto, dichas situaciones se verifican título valor.

TERCERO: Es cierto, dichas situaciones se verifican título valor.

CUARTO: No consta, dado que en el ejercicio de intentar localizar a **FERNEY MENDOZA** no fue posible encontrar prueba de dirección y/o domicilio. Sin embargo, es clara la obligación dado que se observa en el título.

QUINTO: No consta, dado que en el ejercicio de intentar localizar a **FERNEY MENDOZA** no fue posible encontrar prueba de dirección y/o domicilio. Sin embargo, es clara la obligación dado que se observa en el título.

SEXTO: Es cierto, dichas situaciones se verifican título valor.

SEPTIMO: Es cierto, dichas situaciones se verifican título valor.

OCTAVO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A pesar de tratar de localizar a **FERNEY MENDOZA**, lo mismo no fue posible ubicarla; sin embargo, me opongo a las pretensiones incoadas y por tanto presentare excepción a la misma.

En la labor de localización se verifiqué directorio vigente para los municipios de Dosquebradas y Pereira, se verifiqué en redes sociales como Facebook y LinkedIn, al igual que páginas públicas como adres, runt y simit, sin que arrojaran resultado positivo.

De igual forma se consultó <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA> tratando de verificar si presentaba afiliación al sistema de salud donde se observa que tiene vínculo activo con ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.; por lo cual considero que es necesario que el juzgado oficie a esta entidad buscando obtener información de la posible ubicación física, correo electrónico o cualquier otra información útil que pueda llevar a que el demandado concorra dentro del proceso.

Se solicita que el despacho emita el requerimiento a la EPS en virtud de la IMPOSIBILIDAD DE PETICIÓN POR SER DATOS SENSIBLES – LEY ESTATUTARIA

Edificio Santa Barbará
Calle 19 No. 8 – 58 Oficina 502 – Teléfono: 3355545 – 3128231430
Pereira - Risaralda

1581 DE 2012, que establece la reserva legal, es por tanto que un particular no puede acceder a la misma conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que es información de carácter reservada y por ende únicamente debe ser suministrada directamente al afiliado, autoridades judiciales, familiares o terceros previa autorización expresa en la cual se motiven las razones en la cual solicita acceso a dicha información.

PRUBAS:

Consulta en <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA> donde se observa vinculación activa.

EXCEPCION DE FONDO:

PRESCRIPCION: De conformidad con el artículo 789 del Código de Comercio y siguientes, estipula que las obligaciones por el paso de tiempo pierden la posibilidad de la persecución en razón que las mismas prescriben en un término de tres años contados a partir del vencimiento, por lo cual claramente frente a las fechas de vencimiento de las obligaciones perseguidas ya han pasado más de tres años y por tanto se configura la excepción enunciada.

EXCEPCIÓN GENÉRICA O ECUMÉNICA

En caso de encontrar probada alguna otra excepción en el curso de este proceso que tenga relación con los hechos debatidos, se sirva declararla de oficio.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la calle 19 No 8-58 oficina 502 Edificio Santa Bárbara de la ciudad de Pereira, la dirección del correo electrónico es gerencia@gestionlegal.com.co.

Cordialmente



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ

C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira

T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7690933
NOMBRES	FERNEY
APELLIDOS	MENDOZA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 06/20/2021 09:40:58 | Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



